

para el pago de office quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
ENTA Y DOS.

Nota de la misma unzion, no pueda acomodar la
que hay en este Perimto, no faltando Casas á distan
cia suficiente de el podrá providenciarse como Com
benza á sustra el año, no dudando que la mucha y R.
Clemencia de S. M. como hasta á qui atenderá la nortan
cia de S. M. como tan Justa y presua de su obligacion, y
atencion por su Conseruacion y usus des. quanto
Importa para su R. S. exordio. que es quanto veno á su
rederir á S. M. que pedimos á D. G. en una granada
los dilatados años que Descamos = D. D. Diego Jph de
la Enornia = fr. Juan de Maxcon P. do. y P. = fr. Lorenzo
Rodriguez franco Proc. G. y Guard. = fr. Bernarado
Barrallex Pri. de San Augustin = P. Phelipe Jph de Poyo
Corbaxi Rector del Colegio de la Comp. de Jesus = fr. Salvador
de S. Joseph Prior de Carmelitas descalzos = fr. Joseph

Rodriguez Guard. de San Diego = _____

Corresponde con el Papel original que por ahora que
da en mi poder á que me Refiero y en fu de el
de el presente la cartajera en siete de Agosto año
de mil Setecientos y quaranta y dos

Gaspar de Madrid

